



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

PARRAL, 15 Jul 2016

DECRETO EXENTO Nº 4.303/

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **30 de Junio de 2016**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FATIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**.-
- 2).- El Decreto Exento Siaper Nº1020 de fecha 07 de Julio de 2016, que designa a la Señorita María Inés Soto Cerda como Secretaria Municipal Subrogante.-
- 3).- El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14.12.2012, que delega la firma de la Alcaldesa en el Administrador Municipal a Don Iván Damino Hernández.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **30 de Junio de 2016**, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FATIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**, C.N.I. Nº [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$106.666.-)** impuesto incluido, una vez cumplida ocho (4) clases de taller realizado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados. El total de clases a considerar para el presente contrato se fijan en veinticuatro (12) clases "taller de cueca", con un costo total del contrato de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$319.998).**-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-05-034-000-000 "Programa artístico y formación Cultural 2016", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"


MARIA INÉS SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
IDH/MISC/OLG/cra
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado


IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **30 de Junio de 2016**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K, representada por su Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **FATIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED] domiciliada en Calle San Martín N°160, de la ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **FATIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**, bajo el régimen de honorarios, para la realización de "Talleres de Cueca", a efectuarse a partir del día **15 de Julio de 2016**; hasta el **07 de Octubre de 2016**, los días **Viernes 15, 22 y 29 de Julio; 05, 12, 19 y 26 de Agosto; 02, 09, 23 y 30 de Septiembre; 07 de Octubre**, en dependencias de la Sede Social de San Alejo, de 17:00 a 19:00 horas. En una (1) clase de taller de cueca semanal.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de **CIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$106.666.-)** impuesto incluido, una vez cumplida ocho (4) clases de taller realizado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados. El total de clases a considerar para el presente contrato se fijan en veinticuatro (12) clases "taller de cueca", con un costo total del contrato de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$319.998).-**

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO:- Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día **15 de Julio de 2016**; hasta el **07 de Octubre de 2016**. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

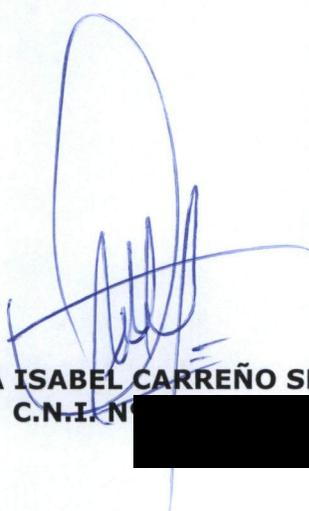
SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de don **Iván Damino Hernández** para representar a la **Municipalidad de Parral** se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por su Administrador
Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° [REDACTED]


FATIMA ISABEL CARREÑO SEPULVEDA
C.N.I. N° [REDACTED]